MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4067**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 55/2019 CON LA EMPRESA WARRIOR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MÓVIL – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.630**

Asunción, 10 de diciembre de 2020

**VISTO**: El memorando DGAF N.° 1338 del 1 de diciembre de 2020, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución F.G.E. N.° 4708 del 17 de setiembre de 2019, se adjudicó a la empresa Warrior S.A., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2019 "Contratación de servicios de Rastreo Satelital de Móvil - Contrato Abierto Plurianual", posteriormente se formalizó el Contrato n.° 55/2019 en fecha 14 de octubre del año 2019, entre la empresa adjudicada y el Ministerio Público, pactándose los términos legales entre las partes.

Asimismo, en el mencionado contrato se determina en la Cláusula n.° 6 "Vigencia del Contrato", el siguiente término: "*Este contrato tendrá vigencia a partir de la firma por ambas partes, hasta el 31 de diciembre de 2020*".

De la misma forma, se establece en su Cláusula n.° 8 "Administración del Contrato", el siguiente texto: *"La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa"*.

En ese sentido, la Dirección Administrativa, por memorando n.° 1790/2020 y 1806/2020, solicitó ampliar la vigencia del contrato, argumentando que: *"...El pedido de ampliación de contrato de servicio de rastreo satelital de móviles del Ministerio Público con la empresa Warrior S.A., atendiendo que ya no se cuenta con tiempo suficiente para un nuevo llamado y que este servicio es de suma importancia para la localización, y conocer el estado de los vehículos mediante señales satelitales y de GPRS-SMS. Para dar una respuesta inmediata ante cualquier evento, entre otras prestaciones se puede acceder a reportes de posición (online), velocidad, recorridos históricos, que es de utilidad para mejor control de la flota de vehículos del Ministerio Público*", informó además que: *"Al 12 de noviembre de 2020, fueron instaladas y puestas en funcionamiento un total de 242 móviles, según nuestro contrato n.° 55/2019 las cantidades mínimas son 175 y máximas 350 móviles"*.

Así también, para los casos en el que se pretenda realizar una modificación al contrato, debemos ceñirnos a lo establecido en el artículo 63 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública*".

Con respecto a las exigencias legales establecidas en dicha normativa, consiste en que los pedidos de modificación a los acuerdos originales deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto 2992/19 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley 3439/07, en su artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" que reglamenta el alcance del artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*".

*"La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO * FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO *

Abg. Sandra Raquel Quiñonez Astigarraga
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

**RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4067**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 55/2019 CON LA EMPRESA WARRIOR S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 11/2019 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RASTREO SATELITAL DE MÓVIL – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 362.630**

En virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N.° 4576/2020, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, en su artículo 9 inciso e), reza: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*", mencionada además, en su inciso g) "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pendientes*".

Con relación a las normativas expuestas para los convenios modificatorios, y constatándose el cumplimiento del mismo, fue remitida a la empresa Warrior S.A., la nota UOC N.° 679/2020, en la que se le solicitó la conformidad de ampliar la vigencia del contrato.

En respuesta a lo solicitado, dicha empresa remitió su conformidad en fecha 17 de noviembre de 2020, ante la propuesta planteada.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 148 del 23 de noviembre de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 695 del 30 de noviembre de 2020, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la ampliación de vigencia del Contrato n.° 55/2019, con la empresa Warrior S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2019, para la contratación de servicio más arriba mencionado.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

**RESUELVE:**

**1.- AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del Contrato n.° 55/2019, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 11/2019 "**Contratación de servicios de Rastreo Satelital de Móvil - Contrato Abierto Plurianual**", suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Warrior S.A.

**2.- ESTABLECER** el plazo de la vigencia del Contrato n.° 55/2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

**3.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

**4.- DISPONER** que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, de acuerdo a la presente ampliación de la vigencia contractual.

**5.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra I. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado